



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

**Administración provincial**  
Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.

**Administración municipal**  
Edictos de Ayuntamientos.

**Administración de Justicia**  
Edictos de Juzgados.

### Administración provincial

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

#### ANUNCIO DE SUBASTA

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1935, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura a horas hábiles de oficina, para el concurso de destajos de las obras de construcción del tramo de la carretera de Campomanes al ferrocarril de León a Gijón, comprendido entre el origen y el perfil 135 del proyecto de replanteo previo, cuyo presupuesto asciende a 80.016,60 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la

notificación de la adjudicación, siendo la fianza provisional de 2.400,50 pesetas.

La apertura de pliegos se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, núm. 27, el día 22 de Abril de 1935, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929, y al hacer el contrato en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta* 7) sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva Ley de Accidentes del Trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera, sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del día 31 de Agosto de 1929 número

198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 6 de Abril de 1934.—El Ingeniero Jefe, P. A., Antonio de Corral.  
Núm. 248.—48,00 pts.

## Sección Provincial de Estadística de León

### Rectificación del padrón de habitantes de 1934

En el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 19 de Marzo último, se insertó una comunicación de esta Jefatura, dando cuenta de las rectificaciones del padrón de habitantes de 1934, que habían sido examinadas y a las que había dado mi conformidad, concediendo quince días de plazo a los respectivos Alcaldes, para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta oficina relacionados con dicho servicio y propiedad de las respectivas Corporaciones municipales.

Como quiera que algunos de los Ayuntamientos no han recogido la citada documentación, se les notifica que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, para su remisión a los respectivos destinatarios, que se expresan en la adjunta relación.

León, 6 de Abril de 1935.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

#### Relación que se cita

Carracedelo  
Izagre  
Luyego  
Posada de Valdeón  
Rabanal del Camino  
Truchas  
Villablino  
Villaobispo de Otero

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Gordoncillo

Formado y aprobado por las Comisiones de evaluación, el repartimiento general de utilidades para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días y tres más,

para que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que sean justas, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas de lo reclamado.

Gordoncillo, 3 de Abril de 1935.—El Alcalde, Macario Paramio.

### Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

Formado por las Comisiones de evaluación de este Municipio, el repartimiento general de utilidades para el presente año de 1935, queda de manifiesto en el domicilio del Presidente por término de quince días, en cuyo plazo y tres días más, se admitirán reclamaciones a todo contribuyente que se considere lesionado en sus cuotas; advirtiéndole que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Val de San Lorenzo, 3 de Abril de 1935.—El Alcalde, Manuel Navedo.

### Ayuntamiento de Truchas

Rendidas por el Alcalde y Depositario las respectivas cuentas de presupuesto y de caudales, correspondientes al año de 1934, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Truchas, 3 de Abril de 1935.—El Alcalde, Simón Alonso.

### Ayuntamiento de Valderrueda

Formado el repartimiento general de utilidades para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y tres más las personas y entidades en el mismo comprendidas podrán presentar cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Valderrueda, 6 de Abril de 1935.—El Alcalde, Dionisio Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Matanza

Habiéndose acordado por la Comisión de Hacienda de mi presidencia, en sesión celebrada el día 6 de Abril del corriente año la oportuna propuesta de suplemento de crédito para

atender al pago inaplazable de cincuenta y ocho pesetas y cincuenta céntimos por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Matanza, 7 de Abril de 1935.—El Alcalde, Antonino Fernández.

### Ayuntamiento de La Antigua

Terminado el reparto de utilidades en sus dos partes, personal y real, para el ejercicio actual, se halla expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de dieciocho días a fin de oír reclamaciones.

La Antigua, 4 de Abril de 1935.—El Presidente, Félix Fernández.

### Ayuntamiento de Salamón

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, correspondiente al año de 1934, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

Salamón, 8 de Abril de 1935.—El Alcalde, Gregorio Alonso.

### Ayuntamiento de Riaño

Realizada la rectificación del padrón municipal de habitantes para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días para su examen y reclamaciones.

Riaño, 3 de Abril de 1935.—El Alcalde, Agustín García.

### Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros

Formado por la Junta respectiva el repartimiento general de utilidades para el año actual de 1935, se halla expuesto al público en la Se-

secretaría municipal, por término de quince días y tres más, durante dicho plazo pueden examinarlo los contribuyentes comprendidos en el mismo y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes previa su justificación.

San Millán, 8 de Abril de 1935.—  
El Alcalde, Rogelio Giganto.

#### *Ayuntamiento de Galleguillos de Campos*

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Habiéndose presentado por don Rafael Calvo, solicitud a la Corporación de mi presidencia, pidiendo la adjudicación a su favor de una parcela de terreno sobrante de la vía pública en la calle del Silencio, en el pueblo de San Pedro de las Dueñas, previo pago de su importe y formalidades legales, cuya parcela es propiedad del Municipio como sobrante de la vía pública, la cual mide 20 metros cuadrados y ha sido tasada en cuarenta pesetas.

Se hace público por el plazo de quince días a los efectos de oír reclamaciones respecto a su adjudicación y tasación; advirtiendo que transcurrido el expresado plazo, no se admitirá ninguna.

Galleguillos de Campos, 5 de Abril de 1935.—El Alcalde, Faustino Calvo.  
N.º 243.—10,50 pts.

#### *Ayuntamiento de Villamañán*

La Corporación municipal, en sesión ordinaria de primero del actual, acordó anunciar en propiedad por un mes, la plaza de Inspector Farmacéutico municipal de esta Mancomunidad, bajo las condiciones siguientes:

Los municipios que integran el partido farmacéutico son: Villama-

ñán, Villacé y San Millán de los Caballeros; residencia del Farmacéutico, Villamañán; provincia, León; partido judicial, Valencia de Don Juan; causas de la vacante, renuncia; censo de población de la Mancomunidad, 2.426; dotación anual por residencia y prestación de servicios sanitarios, 1.000 pesetas, más el diez por ciento; número de familias pobres, incluidas en la Beneficencia municipal, setenta.

La provisión se hará por concurso de méritos, presentando los interesados las solicitudes convenientemente reintegradas en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando certificación de buena conducta o documentos supletorios o cuantos acreditativos de méritos posea.

Serán méritos preferentes el haber desempeñado interinamente la plaza, el que presente mejor expediente académico, el haber facilitado medicamentos a la Beneficencia de los Ayuntamientos de la Mancomunidad y estar establecido en esta villa y el haber practicado en un Laboratorio particular.

Villamañán, 8 de Marzo de 1935.—  
El Alcalde, José Muñiz.

#### *Ayuntamiento de Gradefes*

Formado el reparto de arbitrios municipales para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del ejercicio corriente, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para ser examinado por cuantos lo deseen y oír reclamaciones.

Gradefes, 4 de Abril de 1935.—El Alcalde, Constantino Fernández.

#### *Ayuntamiento de Vegaquemada*

Practicada la rectificación del repartimiento general de utilidades formado para 1934, que ha de regir en el corriente de 1935, se hace público por medio del presente, que dicha rectificación practicada por las oportunas Juntas parroquiales, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán

los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Vegaquemada, 2 de Abril de 1935.—  
El Alcalde, Emilio Valladares.

#### *Ayuntamiento de San Adrián del Valle*

Habiendo transcurrido más de treinta días que se ausentó de este Ayuntamiento el Secretario propietario del mismo D. Agustín Arias López, sin permiso de esta Alcaldía e ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente para que se presente en la Secretaría de este Ayuntamiento a desempeñar el cargo en el plazo improrrogable de quince días, pasados los cuales se procederá a elevar el expediente de suspensión o destitución, como incurso en el párrafo primero del artículo 237 del vigente Estatuto municipal.

San Adrián del Valle, 5 de Abril de 1935.—El Alcalde, Ubaldo Blanco.

#### *Ayuntamiento de Boca de Huérgano*

Habiéndose dado cuenta a esta Alcaldía por el Sr. Presidente de la Junta administrativa de Barniedo, de la terminación de la obra de los edificios escolares de dicho pueblo, se anuncia al público para que en el plazo de ocho días puedan presentar los que se crean perjudicados las reclamaciones oportunas ante dicha Junta.

Boca de Huérgano, 1.º de Abril de 1935.—El Alcalde, Silvino Cuesta,

#### *Ayuntamiento de Valdeleja*

Se halla terminado y expuesto al público por término de 15 días y tres más el repartimiento del impuesto de utilidades, formado por las Comisiones de evaluación de la parte personal y real de este Municipio, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten, las cuales han de venir probadas con hechos concretos, precisos y determinados, y de lo contrario, no se admitirán; para el examen del referido cómputo, se halla de

manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdeteja, 8 de Abril de 1935.—El Alcalde, Francisco González.

#### Ayuntamiento de Magaz de Cepeda

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Municipio para el presente año, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, donde puede ser examinado y presentar las reclamaciones debidamente justificadas y hechos concretos.

Magaz de Cepeda, 4 de Abril de 1935.—El Alcalde, Lorenzo González.

### Administración de justicia

*Juzgado de primera instancia de León*  
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que más adelante se hace mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de León, a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. Vistos por el Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Sociedad Limitada Valdés y Compañía, domiciliada en León representada por el Procurador D. Manuel Menéndez, con la dirección del Letrado D. Alvaro Tejerina, contra D. José García Panizo, vecino de Ponferrada, sobre pago de tres mil setenta y seis pesetas, sesenta céntimos de principal, intereses y costas. y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don José García Panizo, vecino de Ponferrada y con su producto pago total a la Sociedad Limitada Valdés y Compañía, domiciliada en esta ciudad, de las tres mil sesenta y seis pesetas, sesenta céntimos de principal y gastos de protesto, intereses correspondientes a razón del cinco por ciento anual, desde la fecha de los protestos respectivos y costas causadas y que se causen en todas las que

se condena expresamente a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al ejecutado si así lo solicitase el ejecutante, o en otro caso se hará la notificación en la forma prevenida en la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iglesias.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, D. José García Panizo, pongo el presente en primer día de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Enrique Iglesias.—El Secretario, judicial, Valdebernández.

N.º 227.—29,00 pts.

*Juzgado de instrucción de La Vecilla*  
Don Gregorio Diez Canseco y de la Puerta, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la misma tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de cuanto al final se describe, todo ello sustraído en la noche del siete de Marzo último, del inmueble propiedad de D. Agapito Rodríguez, vecino de Boñar, proveyendo asimismo a la detención de los autores de dicha sustracción, y poniéndolos a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por el delito de robo, con el número 7 del corriente año.

Dado en La Vecilla, a 2 de Abril de 1935.—Gregorio Diez Canseco.

#### DISCRIPCIÓN

Un caballo de cinco años, de alzada siete cuartas, pelo rojo, crin y cola larga. recién herrado, con una pequeña rozadura en la parte de los riñones.

Un collarón de tiro, una retranca, collar con varios cencerros, cabezada y ramal y dos cadenas de hierro.

#### *Juzgado municipal de Barjas*

Don Alvaro Barreiro Teijón, Secretario del Juzgado municipal de Barjas.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Encabezamiento.—En Barjas, a veintitres de Marzo de mil novecientos treinta y cinco; el Sr. D. Aquilino Cobo Castro, Juez municipal de este término, habiendo visto y oído el an-

terior juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal, en virtud de demanda presentada por Ignacio García Montaña, vecino de Corporales, contra Balbino Losada Núñez, vecino de Moldes, hoy en ignorado paradero, en reclamación de mil pesetas que le adeudaba en calidad de préstamo.

Fallo: Que debo declarar y declaro en rebeldía al demandado Balbino Losada Núñez, condenándole al pago de las mil pesetas al demandante Ignacio García Montaña, papel y costas a que diere lugar, que todo hará efectivo a tercero día, tan pronto ésta sea firme.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Cobo.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez, que la autoriza en el día de su fecha.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado Balbino Losada Núñez; expido la presente con el visto bueno del señor Juez en Barjas, a primero de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez Municipal, Aquilino Cobo.

N.º 242.—22,50 pts.

*Juzgado municipal de La Robla*  
Don Isidro del Valle Diez, Juez municipal de La Robla (León)

Hago saber: Que por el presente se cita a los herederos de D. Francisco Cañón, herederos de D.ª María Fernandez y herederos de D. José García, de La Robla, para que comparezcan en la Sala Audiencia de éste Juzgado Municipal, sita en la Consistorial, el día 26 del próximo mes de Abril y hora de las diez de la mañana, a contestar a la demanda de pobreza que contra ellos tiene formulada D. Francisco Mayo Lafuente, con residencia en éste pueblo de La Robla, para entablar luego demanda contra los mismos en reivindicación de derechos y propiedad, pudiendo hacerse cargo de la copia de la demanda en Secretaría, los que justifiquen tener derecho a ello, previniéndoles que de no personarse el día y hora señalados se seguirá el procedimiento sin volver a citarlos.

La Robla, a 30 de Marzo de 1935.—El Juez Municipal, Isidro del Valle.—P. S. M. El Secretario habilitado Benigno Beltrán.